Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTROVERSIA CONTRATO DE TRABAJO.
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE ROMERO VIZCAINO.
DEMANDADO: LM MANTENIMIENTO Y COSTRUCCIONES S.A.S.
RADICACION: 08-001-31-05-013-2019-00315-00.

INFORME SECRETARIAL:
Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que el traslado de la demanda viene vencido, siendo contestada en su oportunidad por las demandadas. Es del caso precisar, que los términos judiciales para esta clase de procesos estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2.020, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJ20-11567 y PCSJA20-11581 de 2.020, los cuales se reanudaron a partir del 1º de julio de 2.020. De igual forma le informo que el expediente se encuentra digitalizado en su integridad con sus respectivas anotaciones en TYBA, y que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del martes 23 de marzo de 2021 a las 10:30 a.m. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, tres (3) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, tres (3) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se evidencia que la demandada LM MANTENIMIENTO Y COSTRUCCIONES S.A.S., contestó la demanda dentro del término legal para ello y que a su vez tal contestación reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por contestada la demanda y se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada LM MANTENIMIENTO Y COSTRUCCIONES S.A.S.

SEGUNDO: Fíjese el día veintitrés (23) de marzo de 2.021 a las 10:30 a.m., para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem. Así mismo, ínstese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo Teams con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

TERCERO: Téngase al Dr. RICARDO MIGUEL GARCIA SALZEDO, como apoderado judicial de la demandada LM MANTENIMIENTO Y COSTRUCCIONES S.A.S., para los fines y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

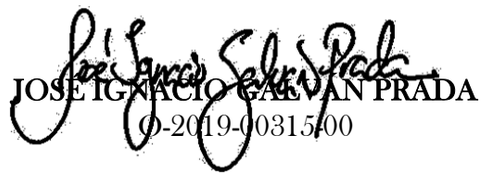

JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
O-2019-00315400

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 04 Mes 03 Año 2021
Notificado por el Estado Nº 036
La Providencia de fecha Día 03 Mes 03 Año 2021
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**